

20596 *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de revisión, en el recurso contencioso-administrativo número 508.695, promovido por don Andrés Dolera Martínez contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.695, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid con el número 601/75, por don Andrés Dolera Martínez, contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 21 de febrero de 1979 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de revisión, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por no concurrir las causas de revisión alegadas, desestimamos el recurso de revisión interpuesto por don Andrés Dolera Martínez contra la sentencia dictada en diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, condenando expresamente al recurrente a la pérdida del depósito legalmente constituido y a la condena de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20597 *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 62/76, promovido por don Carlos Conde Sánchez, contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 62/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Oviedo por don Carlos Conde Sánchez, contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1979 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Conde Sánchez contra la sentencia de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, confirmamos ésta en todas sus partes; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20598 *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 20.763, promovido por don Teógenes Fausto Ortego Frías contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.763, interpuesto por don Teógenes Fausto Ortego Frías contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1975, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1979 por la Audiencia Nacional sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Angel Serrano Vaquero, en nombre y representación de don Teógenes Fausto Ortego Frías, contra la resolución de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres que declaró la caducidad de la autorización y cancelación de la inscripción de la fábrica-molino de harinas de "Hijos de José Ortego" en Valdealvillo, provincia de Soria, así como frente a la del Ministerio de Industria de trece de junio de mil novecientos setenta y cinco desestimatoria del recurso de alzada deducido frente a la anterior, por ser dichos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico; y sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20599 *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 335/77, promovido por don José Roig Trinsant y otros contra los actos presuntos denegatorios de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 335/77, interpuesto por don José Roig Trinsant y otros contra los actos presuntos denegatorios de este Ministerio, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1979, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don José Roig Trinsant y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra los actos presuntos del Ministerio de Industria, denegatorios de su petición de que se exciuyeran en la liquidación de su complemento personal y transitorio las retribuciones percibidas en concepto de incentivos, debemos declarar tales acuerdos nulos por infringir el ordenamiento jurídico, y procedente la exclusión pretendida conforme se pide en la demanda; sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

20600 *ORDEN de 30 de julio de 1979 por la que se fijan módulos contables para el ejercicio de 1979 del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a José María Mendaro Maestre por Orden de 27 de enero de 1978.*

Ilmo. Sr.: La firma José María Mendaro Maestre, beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 27 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas y la exportación de poleas, solicita le sean fijados los módulos contables para el ejercicio de 1979,